JUECES para la DEMOCRACIA

SECCIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD VALENCIANA.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 20 de octubre DE 2005.

ASISTENTES:

1. José Luis Gómez
2. José Manuel Ortega
3. Luis Manglano
4. Salvador Camarena
5. Rosa Franch
6. Lamberto Rodríguez
7. Ximo Bosch
8. José Manuel Marco
9. Juan José Pala
10. Pilar Luna.

Excusaron su asistencia, María Ibáñez, Estrella Blanes y Mercedes Boronat.

- Debate e informe de los proyectos de reforma de la LOPJ y otras normas en materia de doble instancia penal, justicia de proximidad y Consejos Territoriales del Poder Judicial.

Tras un prolongado e intenso debate de más de dos horas, se aprueban los siguientes pronunciamientos que se remiten al Secretariado como posición de la Sección:

INFORME SOBRE LA JUSTICIA DE PROXIMIDAD.

1º/ La creación de la Justicia de Proximidad pretende atender rápidamente asuntos poco complejos pero que producen gran conflictividad y cuya demora en su resolución genera una desconfianza ciudadana en nuestro sistema judicial. Tan escueta motivación es la que contiene la exposición de motivos del Anteproyecto de modificación de la L.O.P.J para justificar lo que el mismo texto califica de “modificación de las estructuras” para “dar una respuesta judicial pronta y de calidad”.

Lo que no explica el anteproyecto es de qué análisis serio de la situación de la Justicia en España se desprende que las principales carencias estén,

a) en aquéllos procedimientos cuya competencia se proyecta atribuir

a los Juzgados de Proximidad y

b) en los Juzgados actualmente competentes para dichos procedimientos y con sede en capitales con más de 250.000 habitantes.

Si nos fijamos, es un decir, en los Juzgados de Valencia –por ser una de las ciudades que podría acceder a la Justicia de Proximidad-, "quizás" no serían los juicios de faltas los que provocan mayores bolsas de pendencia o los procedimientos que sufren mayores dilaciones. Lo mismo cabe decir, respecto de los Juzgados Civiles en relación a los procedimientos cuya competencia pretende atribuirse a la nueva jurisdicción –art. 46 bis de la L.E.Civil en la redacción que le da el Anteproyecto de reforma de las leyes procesales.

2º/ No justifican los anteproyectos, ni sus exposiciones de motivos, qué razón existe para considerar que las mejoras pretendidas pasan por la creación de una nueva categoría jurisdiccional. Más aún cuando el esfuerzo presupuestario recaerá, salvo en materia de edificios y sedes, en las mismas administraciones que en la actualidad: Central y Autonómica. No sería mejor, en lugar de dedicarse a la experimentación, ¿ reordenar la planta judicial, implementar y mejorar la gestión y apoyar el modelo jurisdiccional vigente?.

3º/ Se observa el riesgo de que los esfuerzos presupuestarios que se hagan para crear los nuevos Juzgados puedan ir en perjuicio de la mejora de la administración de justicia en las localidades de menos de doscientos cincuenta mil habitantes. Si ya en la actualidad se puede apreciar, en muchas ocasiones, diferencias cualitativas relevantes entre la calidad de administración de justicia que se ofrece en ciudades de gran tamaño y la que se ofrece en pueblos o localidades de menor tamaño, podría suceder que la aparición de la Justicia de Proximidad provocara un incremento de tan injustas diferencias.

4º/ La intervención de los Ayuntamientos en la selección de candidatos –proponiendo ternas- no se justifica en los proyectos con fundamento sustantivo, político o estructural alguno. Se limita a trasladar a la nueva categoría de la jurisdicción de manera mimética pero no reflexiva, el modelo de selección vigente para los Jueces de Paz. Consideramos que la inamovilidad e independencia de los Jueces de proximidad no está garantizada con el sistema propuesto por el anteproyecto. El sistema de acceso y permanencia en la condición de Juez de proximidad debería reunir los mismos requisitos que los exigibles para la Carrera Judicial.

En definitiva, si bien consideramos que no hay motivos para tachar el proyecto de contrario a la Constitución –en ello, compartimos el contenido del borrador de informe remitido por el Secretariado- y aun cuando no haya motivos para deslegitimar el proyecto de creación de Justicia de Proximidad, lo que sí resulta criticable es su ausencia de oportunidad. Cuando están pendientes reformas estructurales de calado –la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el papel que finalmente se le otorgue al Ministerio Fiscal, la implantación del nuevo modelo de oficina judicial-, parece recomendable esperar a conocer cuál va a ser el diseño definitivo del modelo procesal penal y la incidencia del nuevo modelo de oficina en el funcionamiento de las primeras instancias civiles y penales. Sólo

después procedería valorar si una Justicia de Proximidad, en la que se garantizara la independencia y la inamovilidad de sus miembros, podría aportar las soluciones pretendidas por el Anteproyecto.

INFORME SOBRE CONSEJOS AUTONÓMICOS.

Admitimos la creación de los Consejos de Justicia pero mostramos nuestra disconformidad con su composición de un tercio de miembros designado por las Asambleas Legislativas, por considerar que podrían introducir en el ámbito gubernativo judicial intereses partidistas incompatibles con la independencia judicial, sin perjuicio de que se arbitre un sistema de apertura de los Consejos de Justicia, en su composición, a personas procedentes de otros ámbitos jurídicos, permitiendo, con ello, una mayor participación y transparencia.

- Propuestas y preguntas.

    - Luis y José Manuel informan que próximamente mantendrán una reunión con el Secretario Autonómico de Justicia. Se propone a los coordinadores que pidan información y le trasladen la preocupación de la Sección sobre las siguientes cuestiones: organización y desarrollo de la Escuela Jurídica de Verano de Denia, cursos autonómicos de formación para Jueces y Magistrados, futuro diseño de planta judicial en la Comunidad, nuevo modelo de oficina judicial, problemas de cobertura de plazas de funcionarios –vacantes, bajas, sustituciones, etc...-, criterios utilizados para la determinación de órganos de nueva creación en la Comunidad Valenciana y problemas detectados en el funcionamiento de los Juzgados de Violencia de la Mujer.

    - Juanjo Pala manifiesta su queja, que la Sección asume, por la falta de transparencia en la oferta de comisiones de servicio.

    - Se vuelve a manifestar la queja por el hecho de que los órdenes del día y los acuerdos de la Sala de Gobierno siguen sin conocerse, a pesar del compromiso que en su día adquirió el Presidente del TSJ a petición de esta misma Sección Territorial. Se acuerda que los Coordinadores vuelvan a reproducir la petición, insistiendo en la necesidad de que se cumpla lo prometido.

    - Pilar Luna expone los graves problemas que advierte en el funcionamiento de los Juzgados de Violencia de la Mujer y anuncia que remitirá un escrito detallado, exponiéndolos y solicitando la adopción de medidas urgentes para su resolución.

    - José Manuel plantea en relación al anteproyecto de modificación de la LOPJ, que tal y como está redactado su artículo 77, el recurso de apelación contra las sentencias que dicten en procedimientos penales contra aforados las Salas de lo Civil y Penal, serán vistos por una Sala no especializada, lo que constituye una perversión de los

propios fundamentos que justifican el aforamiento. Lamberto plantea que para evitar el problema, dado que el número de magistrados de la Sala de lo Civil y Penal no permite, dentro de la misma, la creación de una Sala de Instancia y otra de Apelación, que puedan ser Salas de lo Civil y Penal de TSJ vecinos, quienes conozcan del recurso de apelación.

- José Manuel informa de la relación de Cursos de Formación presentada a la Secretaría Autonómica, para el año 2006, en contestación a la petición de dicha Secretaría de colaboración en la propuesta de cursos y en la organización de los mismos.

En Valencia, a 20 de octubre 2005.

José Manuel Ortega Lorente y Luis Manglano Sada
Coordinadores de la Sección Territorial.